RAD INTERNO: 25799408900120220034100

Tenjo, Cundinamarca, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Resuelve Consulta
Medida de Protección
037 de 2020

ASUNTO

Procede el despacho a resolver la consulta de la providencia proferida por el Comisario de Familia de Tenjo, Cundinamarca el 17 de junio de 2022, mediante la cual resolvió el incidente de desacato promovido por la señora **MARÍA ASCENSIÓN JAIMES JIMÉNEZ** en contra del señor **EIDER ANDRÉS DARTE GARCÍA.**

ANTECEDENTES.

Dan cuenta los documentos obrantes en el plenario, que mediante fallo de 15 de diciembre de 2020, la Comisaria de Tenjo, Cundinamarca, concedió MEDIDA DE PROTECCIÓN a la señora, **MARÍA ASCENSIÓN JAIMES JIMÉNEZ** en contra del señor **EIDER ANDRÉS DARTE GARCÍA,** para que cese inmediatamente y se abstenga de realizar la conducta objeto de la queja o cualquier otro acto de violencia física, verbal sexual psíquica, amenazas, agravios o humillaciones, agresiones, ultrajes, hostigamientos , molestias, ofensas o provocaciones en contra de la señora **MARÍA ASCENSIÓN JAIMES JIMÉNEZ.**

Se tiene acta de audiencia de 17 de junio de 2022, sin que el incidentado se presentara pese a ser notificado debidamente, también obra como prueba el informe de entrevista de psicología de 07 de junio de 2022, así como también el relato de los hechos materia de la nueva solicitud de medida de protección, donde afirma la accionante que los maltratos han continuado tanto verbales como físicos aludiendo textualmente: *"que le partió el dedo y que tiene mucho dolor en el hombro derecho ya que la tiro al piso y el codo se le desvió".*

La situación actual respecto del incumplimiento de la medida de protección se debe a los hechos acaecidos en el mes de abril de 2022 y de junio de 2022 donde la victima e incidentante dentro de esta medida de protección relata en entrevista realizada: *"estoy cansada de los maltratos de parte de este señor no quiero vivir bajo el mismo techo celoso posesivo si salgo a la esquina ya estoy con el mozo y demás me golpio me partió un dedo tengo el hombro derecho con mucho dolor ya que me tiro al piso y el codo se me desvió. En el mes de Abril de 2022 mi sobrina llego a mi negocio me dijo que nos tomáramos una cerveza y le dije que en mi negocio no que fuera después del cierre sin embargo le gaste una ya que yo tenía como dos petacos para la venta como a las 10 llego y ya estábamos en un lugar cuadra picha y ella le dijo que yo estaba coquetiando con el dueño agarro y me doblo el dedo hasta fracturármelo solo me decía su sobrina ya me conto todo hace más o menos de u mes estábamos con el dueño de la fama el boyaco estaba cuadrando cuentas escuche cuando el boyaco le decía usted que hace con esa vieja no disque se iba abrir sentí rabia y le dije porque tiene que andar contando si me va a dejar o déjeme y ya pues llego bravo a la casa le dio puños al espejo lo rompió y se me lanzo a pegarme y anoche me demore en llegar a la casa por un accidente y me empezó a tratar mal nuevamente me dijo por un audio conteste ese gran hijueputa celular o es que no puede por eso estoy aquí cuando llego no me recibió comida y no me recibió desayuno estoy cansada de que cada vez que quiera me maltrata me insulta me trata mal".*

Conforme a lo anterior se indica que el incidentado pese a ser notificado de manera personal el 7 de junio de 2022, no compareció a la audiencia citada para el 10 de junio de 2022 y audiencia citada para el 17 de junio de 2022 a las 11 am, por lo tanto, no se someten las pruebas a contradictorio por el accionado, indicando que tampoco justificó su inasistencia a las audiencias citadas.

Por auto de 07 de junio de 2022 el Comisario de Tenjo dio inicio al incidente de desacato contra el señor, **EIDER ANDRÉS DARTE GARCÍA** comunicado por la señora **MARÍA ASCENSIÓN JAIMES JIMÉNEZ** informando en entrevista lo antes narrado.

Con fecha 07 de junio de 2022, se notificó de manera personal de la apertura del trámite de incumplimiento de la medida de protección tanto a la señora, **MARÍA ASCENSIÓN JAIMES JIMÉNEZ** como al señor, **EIDER ANDRÉS DARTE GARCÍA** el 07 de junio de 2022**,** se les cito de manera personal para el 17 de junio de 2022, por parte del Comisario de Tenjo ,Cundinamarca informando que la audiencia de fallo dentro del Incidente de Desacato a medida de Protección se realizaría el 17 de junio de 2022 a las 11:00 A.M.

Teniendo en cuenta la declaración realizada por la señora, **MARÍA ASCENSIÓN JAIMES JIMÉNEZ** el 07 de junio de 2022, el Comisario de Tenjo, Cundinamarca, resolvió tener por probado el desacato a Medida de Protección a favor de la señora **MARÍA ASCENSIÓN JAIMES JIMÉNEZ** y en contra del señor **EIDER ANDRÉS DARTE GARCÍA** de las órdenes impuestas en la Medida de Protección proferida el 15 de diciembre de 2020, Imponiendo como pena por su incumplimiento multa correspondiente a dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes, de conformidad con lo previsto en el artículo 7° de la Ley 294 de 1996, modificado por el artículo 4° de la Ley 575 de 2000, dineros que deberán cancelarse a la Tesorería Municipal de Tenjo, Cundinamarca.

CONSIDERACIONES

De acuerdo al artículo 17 de la Ley 294 de 1996, modificado por el artículo 11 de la Ley 575 de 2000, el funcionario que expidió la orden de protección mantendrá la competencia para la ejecución y el cumplimiento de las medidas de protección.

En el enciso final del artículo 18 de la Ley 294 de 1996, modificado por el artículo 12 de la Ley 575 de 2000, dice: Serán ampliables al procedimiento previsto en la presente Ley las normas procesales contenidas en el Decreto 2591 de 1991, en cuanto su naturaleza lo permita.

De acuerdo con el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, el desacato deviene del incumplimiento de la persona de una orden impartida por un Juez con fundamento en dicho ordenamiento.

El concepto de desacato, por otra parte, alude de manera genérica a cualquier modalidad de incumplimiento de ordenes proferidas por los jueces con base en el Decreto 2591 de 1991, de lo cual resulta que no solamente puede configurarse a partir de la desatención, burla o incumplimiento de lo dispuesto en un fallo de tutela sino también de la desobediencia a otras decisiones adoptadas por la autoridad competente en el curso de un proceso, como por ejemplo las que ordenan la práctica de pruebas, la remisión de documentos, la presentación de informes, la supresión de aplicación de un acto o ejecución de medidas provisionales para proteger los derechos en peligro. De la misma manera, cabe el incidente de desacato y por supuesto la sanción cuando se desobedece la orden judicial en que consiste la prevención de no volver a incurrir en ciertas conductas.

El despacho no encuentra excusa valida para que el señor **EIDER ANDRÉS DARTE GARCÍA** incumpliera la orden impartida por el Comisario de Tenjo, Cundinamarca,

que consistió en abstenerse de maltratar física o verbalmente a la señora **MARÍA ASCENSIÓN JAIMES JIMÉNEZ.**

Estamos ante una orden judicial que, como tal toca derechos fundamentales como es la dignidad humana, la vida, el libre desarrollo de la personalidad, la integridad física etc., los cuales fueron vulnerados por el señor **EIDER ANDRÉS DARTE GARCÍA.**

Así las cosas, y que aun habiéndosele citado en dos oportunidades al incidentado no compareciera a la audiencia dentro del incidente de desacato a medida de protección, que fue citado para los días 10 de junio de 2022 y 17 de junio de 2022, ante la última agresión ocasionada en la persona de la señora **MARÍA ASCENSIÓN JAIMES JIMÉNEZ**, donde quedó demostrado su cabal incumplimiento a la orden impartida por el Comisario de Familia de Tenjo, Cundinamarca, en la medida de protección impuesta, el 15 de diciembre de 2020 motivo por el cual la sanción que le fue impuesta en el auto consultado se mantendrá vigente.

EN MÉRITO DE LO EXPUESTO, EL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TENJO CUNDINAMARCA ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,

RESUELVE.

PRIMERO: CONFIRMAR la decisión administrativa proferida por la Comisaria de Familia de Tenjo, Cundinamarca, el 17 de junio de 2022, en la cual resolvió el incidente de desacato promovido por la señora **MARÍA ASCENSIÓN JAIMES JIMÉNEZ** contra **EIDER ANDRÉS DARTE GARCÍA**, con sanción pecuniaria de **multa de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes a órdenes del Tesoro Municipal de Tenjo, Cundinamarca.**

SEGUNDO: Ejecutoriada la presente providencia remítase el expediente a la Comisaria de Familia de Tenjo para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE

JULIO ALBERTO FORERO SERRANO
Juez

Juzgado Promiscuo Municipal de Tenjo.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por Estado del 27 de septiembre de 2022, siendo las 8:00 a.m. y en la página web de la Rama Judicial.

VIVIANA GARCÍA MANTILLA
Secretaria